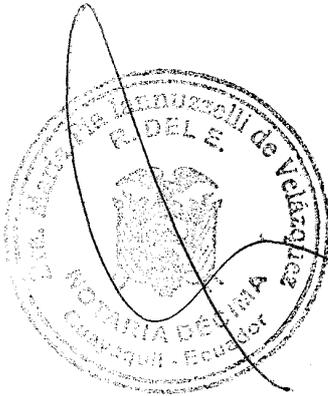


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



20160901010P00801

1

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZACIÓN
BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A. ----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00. ----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL
DIECISEIS, ante mí, ABOGADA ARACELI COELLO
MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN,
comparecen a la celebración de la presente
escritura los siguientes señores: EDY GONZALO
GAONA PARRA, quien declara ser ecuatoriano,
divorciado, chofer profesional; FANNY BERENNICE
LOAIZA PAREDES, quien declara ser ecuatoriana,
divorciada, ejecutiva; JOSE LUIS BARRERA
MURILLO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
economista; JUAN MARCELO GAONA PARRA, quien
declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo;
CESAR HUMBERTO GAONA PARRA; quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, JUAN JOSE
GAONA SALAZAR, quien declara ser ecuatoriano,
casado, chofer profesional.- Los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en el cantón
Yanzatza de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Comparecen a

celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía denominada **COMERCIALIZACIÓN BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **COMERCIALIZACIÓN BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A.**, los siguientes señores: **EDY GONZALO GAONA PARRA, FANNY BERENNICE LOAIZA PAREDES, JOSE LUIS BARRERA MURILLO, JUAN MARCELO GAONA PARRA, CESAR HUMBERTO GAONA PARRA;** y, **JUAN JOSE GAONA SALAZAR.** Todos por sus propios derechos domiciliados en el Cantón Yanzatza, y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que

se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **COMERCIALIZACIÓN BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A.** - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

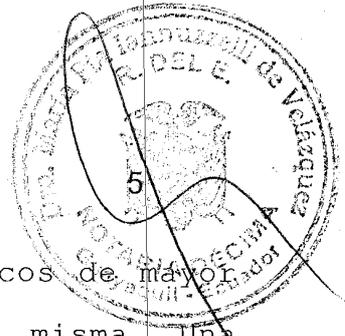
Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **COMERCIALIZACIÓN BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal de la compañía será dedicarse a la EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: Extracción, talla sin labrar y aserrado de piedra de construcción, como mármol, granito, arenisca, pizarra. Extracción, trituration y fragmentación de piedra caliza, para utilizarla en la fabricación de cal o cemento. Extracción de yeso y anhidrita. Extracción y dragado de arenas para la industria, arenas para la construcción, grava (ripio) y gravilla. Fragmentación y trituration de piedra, grava (ripio), gravilla y arena para la construcción. Extracción de arcillas, arcillas refractarias y caolín. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

Comercialización, almacenamiento,
distribución.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El
plazo para el cual se constituye esta compañía
es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en
el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:**
DOMICILIO.- El domicilio principal de la
compañía es el Cantón Yanzatza, provincia de
Zamora Chinchipe y podrá establecer sucursales
o agencias en cualquier lugar de la República o
del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTICULO QUINTO.-** El
capital autorizado de la compañía es de MIL
SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
DOLARES de Estados Unidos de América, divididos
en ochocientas acciones ordinarias, y
nominativas de un dólar cada una, capital que
podrá ser aumentado por resolución de la Junta
General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
acciones estarán numeradas de la cero cero uno
a la ochocientas, y serán firmadas por el
Gerente General y Presidente Ejecutivo de la
Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
certificado provisional se extraviare,
deteriorase o destruyera, la Compañía podrá
anular el Título que contiene previa
publicación efectuada por tres días

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

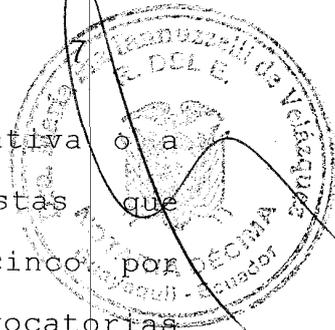


consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes a la acción o los certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada acción, siempre que se encuentre liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá seguir según los casos, y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente Ejecutivo

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y deliberará respecto a los informes del administrador y el comisario. Luego se conocerá y aprobará de ser el caso, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se resolverá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por



último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al finalizar la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General- Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de que pueda ser conocida o aprobada de ser el caso, por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, así aprobados, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



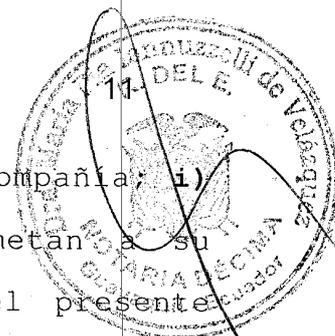
Presidente Ejecutivo y el Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para

resolver los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **cinco años** en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía; **b)** Elegir un comisario principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía, siempre que exista unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la Compañía; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por el presente Estatuto de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía será la señora FANNY BERENNICE LOAIZA PAREDES y sus atribuciones como **Gerente General** son: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; **c)** Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y cerrar y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, siempre en unidad de acto y conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía con el Presidente Ejecutivo.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El **Presidente Ejecutivo** de la compañía será el señor **JUAN MARCELO GAONA PARRA**, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta General de la misma; y. **c)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en los casos señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del comisario, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

Compañías; en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO TRGÉSIMO**

PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **uno)** el señor

EDY GONZALO GAONA PARRA, ha suscrito ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas; **dos)** la señora

FANNY BERENNICE LOAIZA PAREDES, ha suscrito noventa acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas; **tres)** el señor **JOSE**

LUIS BARRERA MURILLO, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar

cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas; **cuatro)** el señor **JUAN MARCELO**

GAONA PARRA, ha suscrito trescientos sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas; **cinco)** el señor

CESAR HUMBERTO GAONA PARRA, ha suscrito ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una y ha pagado el total del

valor de cada una de ellas; **seis**) el señor **JUAN JOSE GAONA SALAZAR**, ha suscrito ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el total del valor de cada una de ellas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Debido a que las aportaciones de los acciones son en numerario, los señores **EDY GONZALO GAONA PARRA, FANNY BERENNICE LOAIZA PAREDES, JOSE LUIS BARRERA MURILLO, JUAN MARCELO GAONA PARRA, CESAR HUMBERTO GAONA PARRA; y, JUAN JOSE GAONA SALAZAR**, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- Queda expresamente autorizado el abogado Nicolás Jalca Parrales, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Anteponga y agregue usted señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. f) ABOGADO) NICOLAS JALCA P. Registro número SIETE MIL CUARENTA Y CINCO del Colegio de Abogados del Guayas.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Factura: 001-100-000012582

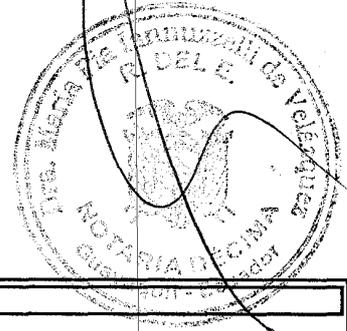


20160901010P00801

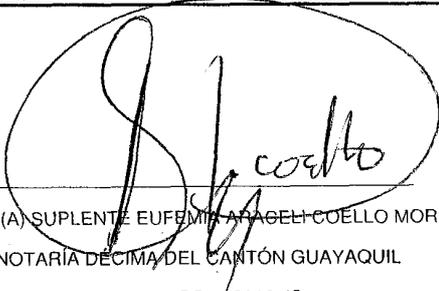
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



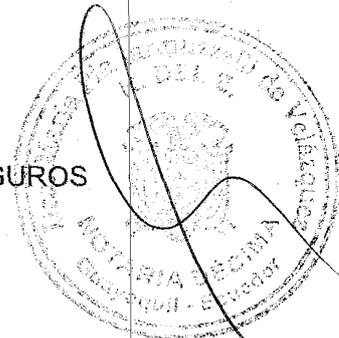
Escritura N°:	20160901010P00801						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016, (10:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAONA PARRA, EDY GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900310242	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOAIZA PAREDES FANNY BERENNICE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702880865	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARRERA MURILLO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915089965	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAONA PARRA, JUAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900286665	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAONA PARRA CESAR HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900338268	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GAONA SALAZAR, JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100180569	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2276-DP09-2016-JS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726021

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0992237910001 ASESORES DE NEGOCIOS S.A. ASENEG

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZACION BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.
OPERACION PRINCIPAL	B0810.11	EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO MÁRMOL, GRANITO, ARENISCA, PIZARRA,
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.12	EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y FRAGMENTACIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.13	EXTRACCIÓN DE YESO Y ANHIDRITA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.22	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.23	EXTRACCIÓN DE ARCILLAS, ARCILLAS REFRACTARIAS Y CAOLÍN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/03/2016 3.06 PM

CIÓN
LERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
S Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JUAN JOSE
S Y NOMBRES DE LA MADRE
INIGUEZ VICTORIA
ECHA DE EXPEDICIÓN
02
EXPIRACIÓN
02

E434312224



000461817

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1900311

APELLIDOS Y NOMBRES
GAONA PARRA
EDY GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Circular Stamp: NOTARIA DE CIMA YANZATZA - ECUADOR]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0049 **1900310242**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GAONA PARRA EDY GONZALO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YANZATZA LOS ENCUENTROS
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** 070288086-5

APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAIZA PAREDES
 FANNY BERENICE**

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBURA

SAN FRANCISCO

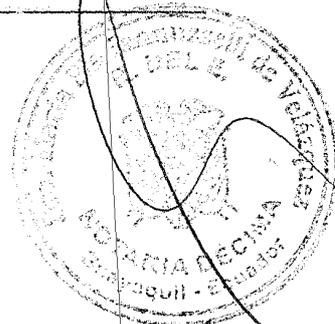
FECHA DE NACIMIENTO **1973-03-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2014

OTORGAS

LOAIZA PAREDES FANNY BERENICE

RUCRO **DINAS**

RUTAS

EXENCIÓN USD 0

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHAYAS

17-02-2014 15:30:15

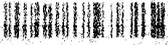
3978500

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

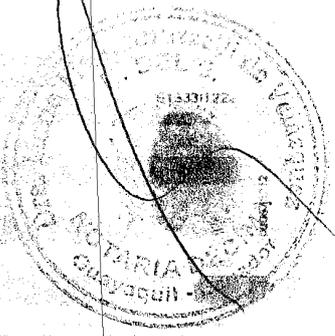
190033826-8



CEDELA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GAONA PARRA
 CESSA HUMBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
 YANZATZA
 YANZATZA**
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE DEL CónyUGE
**JIDMA PATRICIA
 CELI SANCHEZ**



DELEGACION BACHILLERATO EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GAONA SALAZAR JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA RUIGUEZ VICTORIA
 CUIA Y FECHA DE EMISION
 CUIA
 2013-07-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-07-12



4110909

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2014
 IDENTIFICACION 000-0189

VICTORIA PARRA CESSA HUMBERTO
 CUIA 4110909

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA
 IDENTIFICACION 26000/2015-01143

4110909

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIFICACION: **110018056-9**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
GAONA SALAZAR JUAN JOSE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
LOJA
YANGANA JARSEN CASTILLO
1940-12-17

PAIS DE ORIGEN: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**

RESIDENCIA:
VICTORIA PARRA



INSTRUCCION: **BASICA**

PROFESION / CATEGORIA:
CHOFER PROFESIONAL

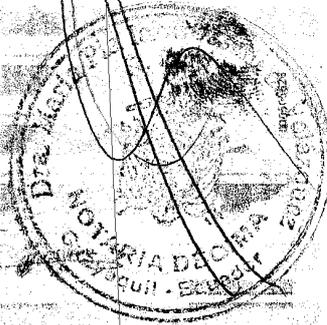
E23331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GAONA RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SALAZAR ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
YANZATZA
2011-10-04

FECHA DE EXPIRACION:
2021-10-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

006

006 - 0257
 NUMERO DE CERTIFICADO

1100180569
 CÉDULA

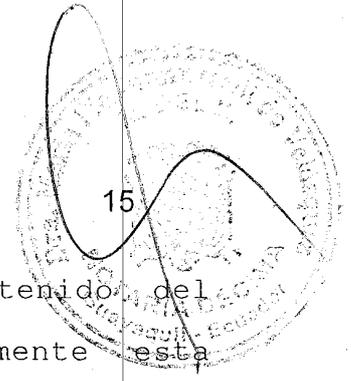
GAONA SALAZAR JUAN JOSE

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	YANZATZA	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. EDY GONZALO GAONA PARRA
C.C.# 1900310242
C.V.# 002-0049

Sra. FANNY BERENNICE LOAIZA PAREDES
C.C.# 0702880865
C.V.# 013-0298

Sr. JOSE LUIS BARRERA MURILLO
C.C.# 0915089965
C.V.# 004-0039

Sr. JUAN MARCELO GAONA PARRA
C.C.# 1900286665
C.V.# 006-0250

Sr. CESAR HUMBERTO GAONA PARRA
C.C.# 1900338268
C.V.# 030-0189

Juan J. Gaona

Sr. JUAN JOSE GAONA SALAZAR
C.C.# 1100180569
C.V.# 006-0257

J. Gaona
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE,
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZACIÓN BARRERA & GAONA PETREOZAM S.A., QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE
MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

Doctor Diego Fernando Luna Aldeán
Abg. Anaceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
Registador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).



Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública
de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZACION BARRERA & GAONA PETREOZAM
S.A;** bajo el número de inscripción cero cuatro (04), repertorio
cuatrocientos dieciséis (415), en el Registro de Compañías del
presente año.-----

Yantzaza, 11 de Abril del 2016

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón Yantzaza (E)

